

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

RAD. No. 765204003007-2015-00559-00
EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, **09 NOV. 2021.**

Teniendo en cuenta que, de la liquidación adicional del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y la misma no hizo pronunciamiento alguno al respecto, se aprueba la misma.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Vidaly Lucero Moran
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: Vidaly Lucero Moran
DDO: Jesús Álvaro Bravo

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. _____ de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.